



ANÁLISIS-PROFESIONAL

LA PRIVATIZACIÓN DE LA GUERRA

Documento Montreux para regular a las compañías privadas militares y de seguridad durante conflictos armados

El derecho internacional humanitario es un conjunto de normas que, en tiempo de guerra, protege a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. Su principal objetivo es limitar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado. Las normas estipuladas en los tratados de DIH han de ser respetadas no sólo por los Gobiernos y sus fuerzas armadas, sino también por grupos armados de oposición y por cualquier otra parte en un conflicto

Desde los años 90, se suele subcontratar a compañías militares o de seguridad privadas para desempeñar muchas de las funciones que tradicionalmente cumplían las fuerzas militares o de seguridad oficiales de los Estados. Esas actividades abarcan tareas de seguridad, apoyo logístico y técnico, entrenamiento y protección personal, si bien se contrata a esas empresas igualmente para cumplir tareas de inteligencia y análisis, custodia e interrogatorio de prisioneros y, en algunos casos, para participar en las hostilidades.

Esas actividades hacen que las compañías militares y de seguridad privadas estén en contacto directo con las personas protegidas por el derecho internacional humanitario. El CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) está ampliando sus contactos con esas compañías, así como con los Gobiernos correspondientes, a fin de hacer todo lo posible para que esos actores tengan pleno conocimiento de las responsabilidades que les

incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

En el conocido como documento de Montreux ("Documento Montreux sobre las obligaciones legales pertinentes y las buenas prácticas para países relacionados con operaciones militares y compañías de seguridad privadas durante conflictos armados") se reafirma la obligación de los Estados de velar por que las empresas militares y de seguridad privadas que operan en conflictos armados respeten el derecho internacio-

El Documento Montreux establece las obligaciones y las buenas prácticas para países relacionados con operaciones militares y compañías de seguridad privadas durante conflictos armados

nal humanitario y los derechos humanos. Por otra parte, el documento contiene unas setenta recomendaciones, derivadas de las mejores prácticas de los Estados, por ejemplo verificar los antecedentes de las empresas y examinar los procedimientos que utilizan para investigar a los miembros de su personal. También se recomienda que los Estados adopten medidas concretas para garantizar que los miembros del personal de las empresas militares y de seguridad privadas puedan ser sometidos a juicio en caso de que cometan infracciones graves del DIH.

Hasta ahora, 17 países (Afganistán, Alemania, Angola, Australia, Austria, Canadá, China, Estados Unidos, Francia, Irak, Polonia, Reino Unido, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Ucrania) han adoptado el documento de Montreux, así denominado por la ciudad suiza a orillas del lago de Ginebra donde se reunieron los expertos gubernamentales del 15 al 17 de septiembre de 2008 para exami-





nar la forma de mejorar la regulación de los contratistas militares y de seguridad privados. El Departamento de Asuntos Exteriores de Suiza lanzó esta iniciativa en 2006, y el CICR se asoció estrechamente a ella desde un principio. Durante el proceso, se realizaron frecuentes consultas con el sector de las empresas militares y de seguridad privadas, así como con diversas ONG.

En resumen, algunas de las siguientes premisas sirvieron de base del documento:

Ciertas reglas establecidas por el derecho internacional se aplican a los estados en sus relaciones con las compañías privadas de seguridad y militares y su funcionamiento durante conflictos armados, en particular bajo la ley humanitaria internacional y bajo la ley de derechos humanos. Este documento recuerda las obligaciones legales de los estados y de dichas empresas y su personal (parte primera) y dota a los estados de buenas prácticas para promover la conformidad



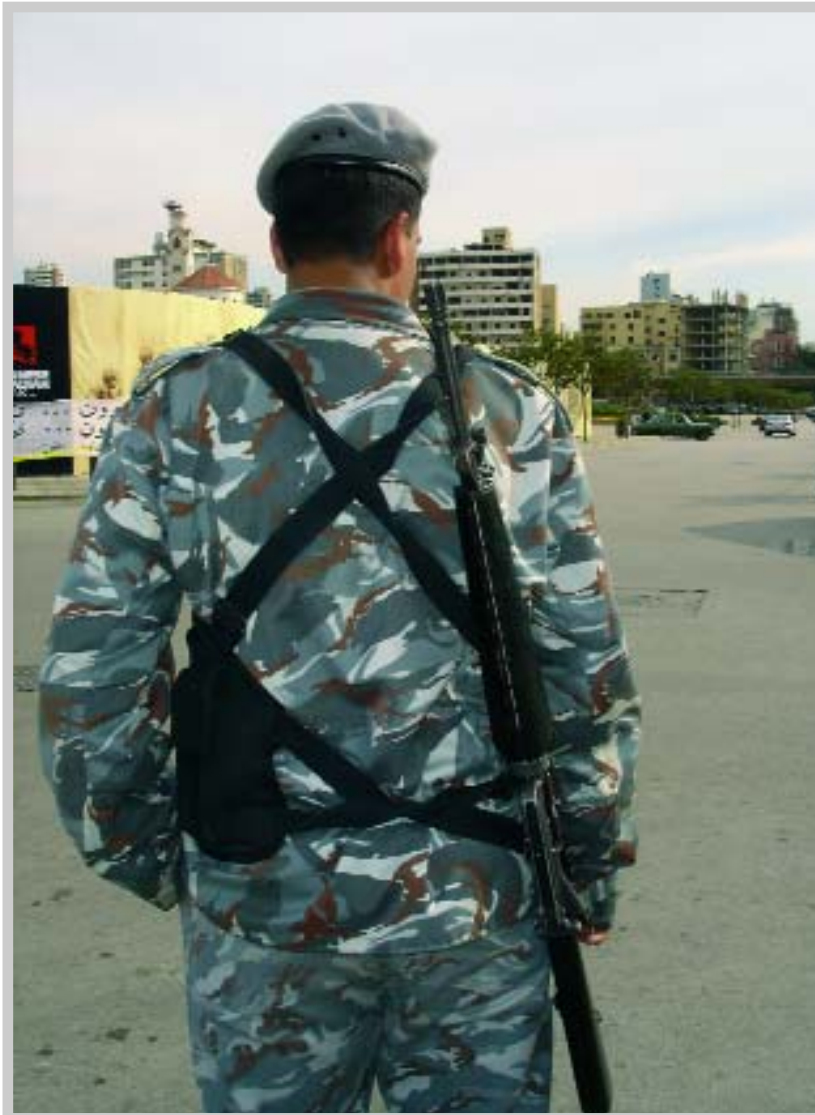


II Encuentro Anual "FUNDACIÓN CLUB DE LA SEGURIDAD"

Integra + Seguridad , 6, 7 y 8 de mayo de 2009

II "SECURITY CLUB FOUNDATION" Annual Encounter

Integra + Seguridad . 6th, 7th and 8th May 2009



con las mencionadas leyes durante un conflicto armado (parte segunda). Por tanto, este documento no es legalmente vinculante ni debe ser interpretado como limitador o prejuzgante de las obligaciones sujetas a derecho internacional.

La primera parte del Documento Montreux se centra en recoger las obligaciones legales internacionales para los estados contratantes de los mencionados servicios de seguridad

Por otro lado, el documento define las PMSC (con sus siglas en inglés) como entidades privadas que ofrecen servicios de seguridad y militares, independientemente de cómo se denominen. Dichos servicios incluyen armeros, protección de personas y objetos o instalaciones, mantenimiento y operación de sistemas armamentísticos, detención de prisioneros y formación o asesoría a las fuerzas de seguridad locales y personal de seguridad. Se distinguirá, además, entre estados contratantes, aquellos que contraten sus servicios, estados territoriales, aquellos en los que opera una PMSC y estados de origen, de los que provienen las PMSC por estar registradas.

PRIMERA PARTE: OBLIGACIONES LEGALES REFERENTES A PMSC

Esta primera parte se centra en recoger las obligaciones legales internacionales que existen para los estados contratantes de los mencionados servicios de seguridad.

1. Estados contratantes

Los estados contratantes conservan sus obligaciones bajo la ley de derecho internacional aunque contraten PMSC para determinadas actividades. Si son fuerzas de ocupación, tendrán la obligación de tomar todas las medidas posibles para restaurar el orden público y asegurar, en lo posible, la no violación de los derechos humanos. Además, los estados contratantes no deberán contratar a las PMSC para llevar a cabo actividades que el derecho internacional expresamente asigna al estado o autoridad, por ejemplo el control de campos de prisioneros o lugares de internamiento de civiles de acuerdo con la Convención de Ginebra.



Los estados contratantes tienen una obligación con el poder para asegurar el respeto a las leyes internacionales por las PMSC que contratan, particularmente deben asegurarse de que están debidamente preparadas y dentro de la legalidad. Además, no deben apoyarlas en ningún desvío de cualquiera de sus empleados de las leyes y deben tomar medidas para suprimir cualquier violación de las mismas, a través de regulaciones militares, órdenes administrativas y otras medidas reguladoras del tipo de sanciones administrativas, disciplinarias o judiciales.

2. Estados territoriales

Los estados en cuyo territorio operan las PMSC tienen la obligación, dentro de su poder, de asegurar el respeto hacia las leyes humanitarias internacionales. En concreto deben repartir el texto de la Convención de Ginebra y otras normas relevantes entre el personal de las PMSC. En ningún caso deberán alentar, sino tomar medidas para evitar violaciones del derecho.

Hay que tener en cuenta que, en situaciones de ocupación, las obligaciones del estado territorial se limitarán a las áreas en las cuales disponen de un control efectivo, si bien deben asegurar el respeto a las leyes

Por otro lado, es su responsabilidad promover las leyes necesarias para imponer sanciones legales efectivas a las personas que cometan graves atentados contra las leyes de la Convención de Ginebra y, donde sea aplicable, el Protocolo Adicional I. Deben, por tanto, buscar e intentar capturar a quienes hayan cometido u ordenado cometer estos atentados a la ley y llevarlos ante la justicia independientemente de su nacionalidad. Asimismo, tendrán que investigar y perseguir, extraditar y entregar a las personas sospechosas de haber cometido otros delitos graves contra las leyes internacionales, como torturas, secuestros, etc.

Hay que tener en cuenta que en situaciones de ocupación las obligaciones del estado territorial se limitarán a las áreas en las cuales disponen de un control efectivo.



CONJEPOL
2009

www.integrarseguridad.com

**VI CONGRESO INTERNACIONAL
PARA RESPONSABLES MUNICIPALES,
JEFES DE LA POLICÍA LOCAL
Y III FORO ABIERTO DE GRANDES CIUDADES**

**VI INTERNATIONAL CONGRESS
FOR LOCAL POLICE CHIEFS,
CITY COUNCILS AND III BIG CITIES OPEN FORUM**

Feria de Zaragoza / 6, 7 y 8 de mayo de 2009
6th, 7th and 8th May 2009

Conjepol 2009 es una iniciativa de
FUNDACION CLUB DE LA SEGURIDAD



Inscripción e Información:

Tel: +34 94 881 28 89
Fax: +34 94 001 26 07

E-mail: info@integrarseguridad.com

www.integrarseguridad.com



3. Estados de origen

Los estados de origen de las PSMC tienen similares obligaciones a las mencionadas anteriormente de asegurar el respeto hacia las leyes humanitarias internacionales. Al igual que los estados territoriales deberán promover el conocimiento del texto de la Convención de Ginebra y otras normas relevantes entre el personal de las PSMC y tomar medidas para evitar violaciones de dichos derechos. Igualmente se ven obligados a promover las leyes necesarias para imponer sanciones legales efectivas a las personas que cometan graves atentados contra las leyes de la Convención de Ginebra y, donde sea aplicable, el Protocolo Adicional I, buscando y persiguiendo a dichos infractores y cumpliendo con las mismas obligaciones que los estados territoriales.

4. Resto de estados

El resto de países tendrá que atenerse a estas mismas premisas de control de la ley, persecución de los criminales, adopción de medidas legislativas... todo ello dentro de sus capacidades y posibilidades de actuación.

5. PSMC y su personal

Obviamente, las PSMC están obligadas a cumplir con todas las premisas de los derechos humanos y del derecho internacional que se le impondrán por la ley nacional, además de acatar otras secciones del derecho como el fiscal, criminal, laboral y cualquier otra regulación específica para el ámbito de los servicios privados militares y de seguridad. El estatus del personal de las PSMC se verá determinado por las leyes humanitarias internacionales, que tienen que obedecer, en un "caso por caso" en función de la naturaleza y circunstancias de las funciones que desempeñen.

En el caso de que sean civiles, no deben ser objeto de ataques a menos que par-

Los estados de origen de las PSMC tienen similares obligaciones a las mencionadas anteriormente de asegurar el respeto hacia las leyes humanitarias internacionales

ticipen directamente en las hostilidades. Todo el personal de las PSMC, independientemente de su estatus, será protegido como civil hasta el momento en que se incorporen a las Fuerzas Armadas regulares de un estado o sean miembros de grupos armados organizados.

Además, tienen derecho a ser tratados como prisioneros de guerra en conflictos armados internacionales si son personas que acompañan a las Fuerzas Armadas, según las especificaciones del artículo 4 A de la Tercera Convención de Ginebra.

6. Responsabilidad superior

Se aplica a personal superior de las PSMC como oficiales del gobierno, sean militares o civiles, así como directores y presidentes de las PSMC. Podrán ser acusados de crímenes contra el derecho internacional cometidos por empleados bajo su responsabilidad como resultado de una falta de control sobre ellos, de acuerdo con las leyes internacionales. La responsabilidad superior no será adquirida sólo por virtud de un contrato. ■

Wilson M.G.

UN TELÉFONO MÓVIL CON EL MÁXIMO NIVEL DE SEGURIDAD

TU LLAMADA ES SEGURA CON INDRA

Comunicaciones seguras por GSM y autenticación basada en infraestructuras de clave pública (PKI)

Los móviles se han convertido en una herramienta cotidiana, utilizada cada vez más en conversaciones de carácter confidencial.

El terminal seguro SCS-251 de Indra, garantiza que las llamadas de voz son 100% privadas usando la red GSM de cualquier operador, con autenticación del usuario remoto. Un teléfono que se utiliza en los entornos de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Administración Pública y Empresas en los que la seguridad es lo más importante.

28.000 empleados, 94 países, 500 MC en I+D+i en tres años.

